



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 06 de enero de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 001-2025-CM-MDVA celebrada el 06 de enero de 2025, se aceptó la Donación por parte de la SUNAT de Tacna mediante la Resolución de Oficina N° 000251-2024-SUNAT/3G0300 Adjudicación de bienes de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el Informe N° 0003-2025-OGAJ-MDVA de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a los parámetros establecidos en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal, se determina el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo en concordancia con el artículo 39° de la Ley acotada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institución, al. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la referida Ley, que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 64° de la Ley acotada, señala que “(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su reglamento;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000251-2024-SUNAT/3G0300 de donación, mediante el cual aprueban la Adjudicación de los bienes del anexo de la presente resolución, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre – Nasca – Ica, los mismos que se encuentran contenidos en los Documentos de salida N° 172222024-000276, 172222024-000396, 172222024-000395 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT;

Que, mediante el correo la Oficina de Soporte Administrativo Tacna notifica la Resolución de Oficina N° 000251-2024-SUNAT/3G0300 a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre – Nasca;

Que, habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025-CM-MDVA de fecha 06 de enero de 2025, habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** el **“RECOJO LOS BIENES DONADOS POR LA SUNAT DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD”**, suscrita entre la SUNAT, representado por el señor RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA en calidad de Jefe de la Oficina de Soporte de Administrativo – Tacna y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre representado por el Tec. Enf. Gabriel Roger Sarmiento Garriazo en calidad de Alcalde, respeto del Patrimonio objeto de donación;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-OGAJ-MDVA de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: que el Concejo Municipal autorice al señor alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, para que recoja los bienes donados por la SUNAT de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo acordó por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al señor **ALCALDE GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO PARA EL RECOJO DE LOS BIENES DONADOS POR LA SUNAT DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, mediante la Resolución de Oficina N° 000251-2024-SUNAT/3G0300 Adjudicación de Bienes - Oficina de Soporte Administrativo, por parte de la SUNAT – Tacna.

ARTICULO SEGUNDO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** lo dispuesto del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal y demás áreas para los fines pertinentes.

